



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **950**  
Proceso : Restablecimiento de Derechos  
NNA : Mabel Dayana Mesa Celis  
Procedencia : Juzgado Doce de Familia en Oralidad  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00043-00**

La Unión Valle, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en auto que antecede, se allegan al plenario, escritos por parte de los señores Gustavo Adolfo Celis Jiménez y Yesica María Celis Jiménez, informando su domicilio actual, y ocupación; así mismo, la última de los mencionados, indicó los datos respecto del lugar de notificación de las personas citadas como testigos. También, se remitió por parte de la Comisaría de Familia de La Unión Valle del Cauca el informe de estudio socio familiar y valoración psicológica, realizado por una Trabajadora Social y Psicóloga, vinculadas a la Comisaría de Familia.

Los anteriores, se ordenarán glosar al expediente, para ser tenidos en cuenta al momento de convocar la audiencia de pruebas y fallo.

Ahora bien, este despacho ha realizado actuaciones tendientes a obtener la notificación del señor Holmer Enrique Mesa Madrigal, en calidad de padre biológico de la menor, a fin de enterarle respecto del conocimiento del presente asunto radicado en este estrado judicial, así como lo dispuesto en providencia que antecede; no obstante, las labores han sido infructuosas, pues los registros telefónicos consignados en el expediente, como número de contacto de la persona ya referida, no se encuentra en servicio. También se le ha indagado a la señora Yesica María Celis Jiménez, pero indica no tener conocimiento de los datos de contacto del señor Mesa Madrigal.

Así las cosas, considera este despacho que, en aras de salvaguardar derechos fundamentales, tales como el debido proceso, defensa y el acceso a la justicia, se dispondrá el emplazamiento, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el 108 y el canon 10 del Decr. 806 de 2020.

En consecuencia, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Agregar al plenario, los escritos mentados en el primer párrafo de la parte motiva de la presente providencia, para volver sobre ellos al momento de convocar la audiencia de pruebas y fallo.

**Segundo:** Ordenar el emplazamiento del señor Holmer Enrique Mesa Madrigal, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 630 del 14 de marzo de 2022, que entre otros ordenamientos, asumió la competencia del presente asunto, y la notificación de la persona a emplazar.

**Tercero:** Advertir al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Cuarto:** Ordenar que por secretaria se dé aplicación al Decr. 806 de 2020, art. 10, ingresando la información respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3406b7525aecf5d486ae79312767f60d433dbea0325d9292c7151487a4efb60b**

Documento generado en 20/04/2022 03:28:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**